

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/MVC/EPG/GOM/SJA/HMT/ADR

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 008671

SANTIAGO, 25 SEP 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013; el Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Agrupación Pro-Discapacitados Renacer de fecha 09 de agosto de 2013, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
AGRUPACIÓN PRO-DISCAPACITADOS RENACER**

En Santiago, a 09 de agosto de 2013, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra, la AGRUPACIÓN PRO-DISCAPACITADOS RENACER, rol único tributario N° 65.042.417-4, representada en este acto por don, Julia del Carmen Quijano Sagardía cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en El Lingue N° 177, comuna de Quinta de Tilcoco, Sexta Región, en adelante el EJECUTOR, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, en virtud de la Ley N°20. 422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad y especialmente lo señalado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por Chile.

2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.

3° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 12 dispone que: "El Estado promoverá la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia".

4° Que, los Departamentos de Tecnologías Asistivas y Servicios de Apoyo e Innovación y Desarrollo ambos del Servicio Nacional de la Discapacidad, han estimado que el EJECUTOR, al ser una entidad que busca la integración e inclusión plena de todas las personas con discapacidad en situación de dependencia en un espacio de desarrollo integral, cumple técnicamente con los requisitos necesarios para realizar adecuada y oportunamente prestaciones y acciones sociales y de salud a favor de la población con discapacidad en situación de dependencia en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

5° Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: **OBJETO.** Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de poner a disposición de las personas con discapacidad un equipo de profesionales y cuidadores que prestan servicios de apoyo domiciliario, para realizar acciones de promoción de la autonomía y atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia orientadas al individuo y la familia,



cuyos aspectos específicos se encuentran contenidos en el Anexo 1 del presente Convenio, que se entiende formar parte integrante de él.

SEGUNDO: **OBLIGACIONES DE SENADIS.** SENADIS se obliga a transferir al EJECUTOR la suma de \$ 7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, al pago de los costos para la adecuada realización de las acciones de promoción de la autonomía y atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia especificados en el proyecto presentado por el ejecutor en el Anexo 1 del presente convenio.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del EJECUTOR N° 39260143623 del Banco Estado. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el EJECUTOR podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

SENADIS se compromete además a entregar asesoría técnica a la organización para la adecuada realización de los servicios de apoyo indicados en el Anexo 1.

SENADIS se reserva el derecho de utilizar la información obtenida en virtud de la ejecución del presente Convenio para sus propios fines, de acuerdo a las normas y legislación vigente.

TERCERO: **OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.** A su vez el EJECUTOR se obliga a:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Velar por el cumplimiento de los objetivos, los indicadores y metas del presente proyecto, a través de su equipo técnico profesional de acuerdo al proyecto contenido en el Anexo 1.
- iii. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- iv. Asegurar que las personas naturales que presten servicios de apoyo y asistencia en el presente proyecto se encuentren inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad como prestadores de los mismos al término de la ejecución del proyecto.
- v. Aportar los recursos humanos y físicos necesarios para la coordinación del proyecto con el sector público, privado y comunitario.
- vi. Coordinar las derivaciones necesarias con la red de salud en sus distintos niveles.
- vii. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- viii. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- ix. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de atención de cada persona con discapacidad incorporada, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.



- x. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
- xi. Desarrollar un documento de sistematización de la práctica de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique, el cual contenga las prácticas realizadas, los recursos asociados, los aspectos relacionales con las personas, sus familias y la comunidad y cualquier otro aspecto relevante para la realización de la experiencia.
- xii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- xiii. Ejecutar los recursos asignados de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

Categoría	Monto
Personal	\$ 6.105.000.-
Recurrentes	\$ 685.000.-
Inversión	\$ 375.000.-
Administración	\$ 335.000.-
Total	\$ 7.500.000.-

Considerando para la categoría Personal, la siguiente distribución:

Personal	Nº de horas	Monto total
Kinesiólogo(a)	11 hr. mensuales	\$ 270.000.-
Psicólogo(a)	8 hr. mensuales	\$ 235.000.-
Cuidador(a)	44 hr. semanales	\$ 2.240.000.-
Cuidador(a)	44 hr. semanales	\$ 2.240.000.-
Cuidador(a)	22 hr. semanales	\$ 1.120.000.-

CUARTO: **RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.** El EJECUTOR deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de las personas que presten servicios en el marco de este proyecto, debiendo cumplir éstas con el perfil establecido en Anexo N°1, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier relación y/o responsabilidad en la contratación.

QUINTO: **EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS PROFESIONALES.** Durante las horas laborales, indicadas en este Convenio, las referidas personas deberán estar destinadas única y exclusivamente al desarrollo de las actividades de la ejecución del proyecto, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

SEXTO: **CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.** El EJECUTOR deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

Informes Mensuales:

Contemplará las rendiciones de fondos mensuales, que deberán contener: los comprobantes originales de los gastos realizados, la planilla de movilización mensual, el formulario de gastos consolidado por categoría y la tabla resumen de servicios y prestaciones realizadas a los usuarios del proyecto.



En el primer mes de ejecución del proyecto, se deberá adjuntar además un comprobante de ingreso del monto recibido para en los términos establecidos en la Resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que EL EJECUTOR ha recibido los fondos, con la certificación de la remesa que realice el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS y/o con la certificación del Banco sobre el depósito correspondiente.

1. Informe técnico de grado de logro de las metas y acciones comprometidas efectivamente realizadas, en especial aquellas que se encuentran individualizadas en el Anexo 1.

Los informes mensuales deberán presentarse en la Dirección Regional de SENADIS respectiva, a más tardar el día 15 del mes siguiente al mes informado.

2. Informe Final:

a) **Cuenta de gastos:** Comprenderá un informe consolidado de todos los gastos efectuados durante la vigencia del convenio y deberá ser rendida en el plazo indicado en la cláusula décima primera del presente instrumento. La cuenta será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

b) **Informe técnico final de grado de logro de las metas** y acciones comprometidas efectivamente realizadas, en especial aquellas que se encuentran individualizadas en el Anexo 1.

El informe final deberá presentarse en la Dirección Regional de SENADIS respectiva, junto con la última rendición de cuentas en la fecha indicada en la cláusula DÉCIMO PRIMERO.

SÉPTIMO: **COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.** Para el caso que el Ejecutor contrate los servicios de las personas que participaran de la ejecución del proyecto a valores por sobre los montos indicados en este convenio y transferidos, la diferencia será de su cargo.

OCTAVO: **GARANTÍA.** Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el Ejecutor entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, la Directora Nacional de la institución, una garantía emitida por el Ejecutor, ya sea póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10 % de la suma transferida, esto es, la suma de \$ 750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), documento extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente hasta el 30 de junio de 2014. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Corporación Agrupación Pro-Discapacitados Renacer con el Servicio Nacional de la Discapacidad". Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo del ejecutor en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.



NOVENO: **FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO.** La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El EJECUTOR debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el EJECUTOR requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el EJECUTOR, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el EJECUTOR hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.

DÉCIMO: **FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al EJECUTOR, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el EJECUTOR señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO PRIMERO: **RENDICIÓN DE CUENTAS.** El EJECUTOR deberá rendir cuenta de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar quince días después del término de la ejecución del proyecto indicado en la cláusula decimo segunda, mediante documentación pertinente y auténtica.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el EJECUTOR deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones. Además el EJECUTOR deberá adjuntar a la rendición correspondiente, copia del certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, según lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio.

Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio del EJECUTOR consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que, SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el EJECUTOR que no se relacionen con el objeto del presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre del EJECUTOR.

DÉCIMO SEGUNDO: **ENTRADA EN VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre del convenio, y su plazo de ejecución será de 8 meses a contar de la fecha de entrada en vigencia.



La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos dos meses al vencimiento del plazo que se desea prorrogar.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del EJECUTOR, las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 5) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR mantenga con SENADIS.
- 6) Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, hará que SENADIS proceda a cobrar la boleta bancaria de garantía, y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. El EJECUTOR deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en este convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el EJECUTOR deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado
 - c) Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO QUINTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS. Se deja constancia que el Ejecutor entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios con discapacidad que hayan requerido atención durante la ejecución del presente convenio, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad

en el formato contenido en Anexo N°2 del presente convenio y se entiende formar parte integrante de él.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SÉPTIMO: La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes y, en lo no previsto en ellas, acorde con lo señalado en la Guía de Gestión y Supervisión Convenios de Transferencia Servicios de Apoyo Autonomía y Dependencia 2013
Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.



DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación. Por su parte, la personería de Julia del Carmen Quijano Sagardía para representar al EJECUTOR, consta en certificado de la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco, extendido por el Secretario Municipal el día 4 de junio de 2013, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del EJECUTOR y uno en poder del SENADIS.



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



EPG/MVC/GOM/SNA/ABS/NSD

**JULIA DEL CARMEN QUIJANO
SAGARDÍA**
Presidente
Agrupación Pro-Discapacitados
Renacer





SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ANEXO 1 PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS
SERVICIOS DE APOYO – AUTONOMÍA Y DEPENDENCIA 2013

1. Nombre del Proyecto

“ENLACE PARA UN RESPIRO: SERVICIO DE APOYO DOMICILIARIO”

2. Nombre Institución

Agrupación Pro Discapacitados Renacer

3. IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS

3.1. Proponente:

Nombre organización	Agrupación Pro Discapacitados Renacer	RUT:	65.042.417-4
Nombre Repr. Legal	Julia del Carmen Quijano Sagardía	RUT:	██████████
Dirección	El Lingue n° 177, Villa El Roble		
Comuna	Quinta de Tilcoco	Ciudad	Quinta de Tilcoco
Provincia	Cachapoal	Región	L. Bernardo O'Higgins
Teléfono	---	Celular	██████████
e:mail	██████████		

3.2 Ejecutor:

Nombre organización	Agrupación Pro Discapacitados Renacer	RUT:	65.042.417-4
Nombre Repr. Legal	Julia del Carmen Quijano Sagardía	RUT:	██████████
Dirección	El Lingue n° 177, Villa El Roble		
Comuna	Quinta de Tilcoco	Ciudad	Quinta de Tilcoco
Provincia	Cachapoal	Región	L. Bernardo O'Higgins
Teléfono	---	Celular	██████████
e:mail	██████████		

3.2. Asociados:

Nombre organización	CESFAM Quinta de Tilcoco	RUT:	69.081.700-4
Nombre Repr. Legal	Sandra Fabijanovic Canales	RUT:	██████████
Dirección	Jaime Barrientos #302		



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ANEXO 1 PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS
SERVICIOS DE APOYO – AUTONOMÍA Y DEPENDENCIA 2013

Comuna	Quinta de Tilcoco	Ciudad	Quinta de Tilcoco
Provincia	Cachapoal	Región	L. Bernardo O'Higgins
Teléfono	072- 541108	Celular	---
e:mail	[REDACTED]		

3.3. Coordinador del proyecto

Nombre	Julia del Carmen Quijano Sagardía		
Teléfono	---	Celular	[REDACTED]
e:mail	[REDACTED]		

4. Objetivo General (indicando la relación del proyecto con las Personas con Discapacidad en Situación de Dependencia)

Disminuir la sobrecarga intensa del cuidador, facilitando el cuidado y asistencia en salud del paciente postrado severo.

5. Descripción general del proyecto (explique brevemente)

En nuestra comuna, existe una población total de 12.564 habitantes. Según estadísticas de Centro de Salud Familiar de Quinta de Tilcoco (REM P3. Población en Control) al mes de marzo de 2013, en nuestra comuna existe un total de 103 pacientes en estado de dependencia (moderada y severa), lo cual corresponde al 0,82% del total de la población. La población adulto mayor (65 años y más) son los que se ven afectados, en mayor medida, por la dependencia. La población en este rango etario corresponde a 1.267 habitantes, donde se encuentran un total de 77 pacientes postrados, equivalentes al 6,08% del total del rango etario.

Del total de pacientes postrado, 71 corresponden a pacientes en estado de discapacidad por dependencia severa (postrado severo), según registros de CESFAM.

Detalle Postrados severos:

0 a 19: 4

20 a 64: 14

65 y más: 53

En general, existen familias que poseen integrantes con dependencia severa, las cuales



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ANEXO 1 PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS
SERVICIOS DE APOYO – AUTONOMÍA Y DEPENDENCIA 2013

presentan ciertas características de vulnerabilidad, como son poseer baja escolaridad, ingresos económicos bajos, redes sociales escasas, apoyo limitado en el cuidado y mantención del paciente postrado, etc. Respecto a las condiciones de vulnerabilidad, se ha logrado identificar, específicamente, la existencia de sobrecarga subjetiva en algunos cuidadores de pacientes postrados de la comuna, ello pudiendo ser evaluado mediante la Escala Zarit (Ver Anexo). Lo anterior, podría crear o potenciar condiciones de transgresión de salud del paciente postrado, así como también, la propia salud del cuidador, quien puede verse sobrepasado por los requerimientos que impone el estar a cargo de un paciente con estas características.

Por lo mencionado, es que el presente proyecto se enfoca en disminuir la sobrecarga intensa de los cuidadores de pacientes postrados, mediante la entrega de un servicio de apoyo domiciliario, consistente en la integración de cuidadoras auxiliares que asistan en los cuidados de los pacientes en condición de postración severa.

6. Alcance geográfico del proyecto

Se ejecutará en la comuna de Quinta de Tilcoco, VI región de O'Higgins.

7. Antecedentes y experiencia del proponente y ejecutor

Somos una Agrupación funcional creada el 4 de julio del año 2011, que nace de la necesidad de satisfacer las inquietudes de personas, las que, por diversas circunstancias, están relacionadas directa o indirectamente, con la discapacidad. Trabajamos de manera voluntaria, con el compromiso y firme convicción de transmitir y sensibilizar a la comunidad de Quinta de Tilcoco respecto a las dificultades que impiden la integración de las personas con aptitudes diferentes, potenciando los logros y facilitando la inserción social de nuestros integrantes.

Respecto a logros realizados por nuestra agrupación:

El 12/05/12 se realizó una actividad pionera en el país, donde COMPIN visitó la comuna con el fin certificar la discapacidad de la población. En esa ocasión se certificaron cerca de 45 personas. Se contó con la participación del Intendente de la Región de O'Higgins, Sr. Patricio Rey, el SEREMI de Salud Sr. Michael Casson y el Director Regional de SERCOTEC, Sr. Emiliano Orueta.

El 03/08/12 se efectuó la segunda jornada de certificación de COMPIN en terreno, donde se certificaron 42 personas. Contamos con la visita del Subsecretario de Salud, Sr. Jorge Díaz.

El 08/11/12 se generó la tercera jornada de certificación de COMPIN en terreno, donde contamos con la presencia del Director de SENADIS, Sr. Francisco Subercaseaux. En esta ocasión se realizó una charla informativa de Comisión Médica Preventiva a la comunidad.

Además, se gestionan constantemente, puestos de venta en las ferias locales, destinadas exclusivamente a personas con discapacidad.



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ANEXO 1 PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS
SERVICIOS DE APOYO – AUTONOMÍA Y DEPENDENCIA 2013

Durante el mes de mayo de 2012, se realizó la actividad “Ponte en mi Lugar”, la cual tuvo por objetivo sensibilizar a las autoridades locales respecto a la dificultad en el acceso a lugares públicos (municipalidad, CESFAM, Banco, Registro Civil, etc.)

En nuestra meta de lograr la inclusión social, mantenemos contacto con otras agrupaciones de personas con capacidades diferentes (San Vicente, San Fernando, Rengo, Machalí y Rancagua), con el fin de compartir información y experiencias en la dirigencia de organizaciones sociales.

8. Identifique y describa las acciones genéricas y específicas que se desarrollarán durante la vigencia del convenio

1. Evaluación del nivel de sobrecarga del cuidador: Identificación de cuidadores.

a. Se realizará una visita domiciliaria por parte de 1 profesional (Psicólogo) contratado por el proponente para aplicar la evaluación de Zarit a cada cuidador que tenga a su cargo un paciente postrado severo, siendo 71 evaluaciones iniciales totales. El objetivo es establecer un registro base e identificar en nivel de sobrecarga de cada cuidadora. Si existe dificultad para realizar la visita domiciliaria, se solicitará a la cuidadora de cabecera acudir a un establecimiento estipulado por el coordinador de proyecto, en un horario programado, para la aplicación de la evaluación.

2. Selección de cuidadores y pacientes postrados que recibirán el Servicio de Apoyo Domiciliario.

a. Se seleccionarán 5 familias que evidencien la mayor sobrecarga del cuidador (sobrecarga intensa), es decir, los 5 puntajes más altos desde un score de 56 puntos en la Escala de evaluación de Zarit.

La selección de 5 familias es en razón a que realmente exista una disminución de la sobrecarga en las cuidadoras seleccionadas, recordando que la sobrecarga repercute en todos los ámbitos de la vida (salud, social, recreación, etc.). Por lo que una cuidadora auxiliar que logre estar al menos media jornada asistiendo al paciente, repercutirá en mayor medida que si la misma cuidadora tiene a cargo 5 familias a las que debe ir a ver 1 vez por semana o solo 2 horas diarias máximo.

Además, se establecerán criterios de inclusión y exclusión, los cuales agregarán un valor justificado para integrar o no, el grupo de beneficiarios. En caso de que no se identifiquen 5 familias con sobrecarga intensa, también, se establecerán criterios de selección que apunten a otros factores de riesgo para los cuidados del paciente postrado (abandono, sin cuidador apropiado, etc.).

Se creará un consentimiento informado y una carta de compromiso para la familia por ser beneficiaria del proyecto a la cual la familia accede.



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ANEXO 1 PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS
SERVICIOS DE APOYO – AUTONOMÍA Y DEPENDENCIA 2013

3. Contratación de personal: cuidadoras auxiliares de pacientes postrados.

a. Se crearán bases de contratación de personal.

Se creará una pauta con criterios de selección a los que se le asignará un puntaje (experiencia, capacitación en cuidados a postrados, compromiso, etc).

b. Se publicarán las bases en lugares de acceso público: Municipalidad, CESFAM, Sucursales Bancarias.

c. Se recibirán currículum de cuidadoras directamente con dirigentes de la agrupación.

d. Según criterios de selección, se realizarán entrevistas personales de acuerdo a currículum recibido.

e. Se seleccionarán 3 cuidadoras, las que se contratarán en modalidad de honorarios, 2 por 44 horas semanales y 1 por 22 horas semanales. Las condiciones, funciones a realizar, distribución de horas, deberes, derechos y término de funciones, se estipularán en el contrato respectivo. Así, como funciones a realizar, se estipulará que debe cumplir con actividades propias del cuidado directo del paciente (baño, aseo, cambio de pañales, corte de uñas, alimentación, movilización y cambio de posiciones, etc.), como también, aseo y orden de la habitación del paciente.

4. Difusión del Proyecto.

a. Los dirigentes de la agrupación se encargarán de la difusión de los fondos otorgados por SENADIS, así como de las bases para la contratación de cuidadoras auxiliares idóneas.

b. Se solicitará un espacio radial para informar a la comunidad de la ejecución de este proyecto.

5. Supervisión de las funciones de las cuidadoras auxiliares.

a. Se realizarán 2 visitas en terreno mensuales programadas por los dirigentes de la agrupación, en cada uno de los domicilios seleccionados donde se ejecutará el proyecto. Se avisará la semana en que se efectuará la visita, teniendo en cuenta que debe ser en horario donde se encuentre la cuidadora auxiliar.

b. Se confeccionará y aplicará una pauta de evaluación respecto al desarrollo adecuado de los cuidados básicos del paciente postrado. Esto se diseñará en conjunto con profesionales y técnicos de CESFAM que participan en el Programa de Postrados, designados por la Dirección, y en mutuo acuerdo con el proponente.

6. Seguimiento del nivel de sobrecarga de la cuidadora de cabecera.

a. Se aplicará la Escala de Zarit cada 2 meses. Esta medición será aplicada al cuidador de cabecera original del paciente que fue seleccionado. La aplicación será efectuada por el mismo profesional que realizó las primeras evaluaciones. Esta evaluación se extenderá por los meses que dure el proyecto, siendo registrado por los dirigentes de la agrupación en una carpeta para estos fines.



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ANEXO 1 PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS
SERVICIOS DE APOYO – AUTONOMÍA Y DEPENDENCIA 2013

El desarrollo de las bases de postulación para los contratos, programación, antecedentes de ejecución, determinación de indicadores, ingreso de datos de las supervisiones en terreno por parte de la agrupación, etc., requerirá de la utilización de un equipo de computación portátil. Asimismo, este proyecto, evidenciando buenos resultados, se pretende presentar a la Dirección de CESFAM junto a las autoridades locales (Alcalde y Consejo Municipal) para solicitar fondos que permitan replicar el mismo en años posteriores, al igual que si se presentan a privados con el mismo objetivo (recursos), se requiere de un computador y un proyector que puedan ser portátiles.

Con estos instrumentos portátiles se harán las visitas domiciliarias donde se irá archivando la información recopilada del funcionamiento de la cuidadora auxiliar y del efecto en la sobrecarga de la cuidadora oficial. Se pretende confeccionar una red de apoyo entre cuidadoras a nivel comunal, propendiendo integrar a las autoridades locales en la mantención de esta red, formando una base de datos de cuidadoras auxiliares y de atención a nuevas familias con pacientes postrados y sobrecarga familiar.

7. Enlace con Programa de Postrados de CESFAM Quinta de Tilcoco

Se establecerá un enlace con el Programa de Postrados, el cual abordará problemáticas que no sean de competencia del presente proyecto y que pueden surgir durante el cuidado de un paciente con dependencia severa, generando las derivaciones pertinentes. (Ver punto n°10)

9. Indicadores y metas propuestas (definir al menos una por línea de acción identificada)

Indicador	Meta	Comentarios
N° de evaluaciones de Zarit realizadas / Total de evaluaciones establecidas	Lograr el 100% de evaluaciones determinadas.	
Alcance del proyecto: N° de cuidadoras con sobrecarga intensa intervenidas / N° total de cuidadoras con sobrecarga intensa X 100	Alcanzar el 100% del total de cuidadoras con sobrecarga intensa que se seleccionaron.	
Disminución de sobrecarga: Puntuación de sobrecarga inicial – Puntuación de sobrecarga final de cada	Que cada cuidadora con sobrecarga intensa intervenida, con puntuación entre 56 – 110, genere una disminución que logre	



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ANEXO 1 PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS
SERVICIOS DE APOYO – AUTONOMÍA Y DEPENDENCIA 2013

cuidadora intervenida	situarla en una sobrecarga leve con puntuación entre 47 – 55; o sin sobrecarga, con puntuación entre 22 – 46.	
-----------------------	---	--

10. En caso de contar con organismos asociados detallados en el punto 3.2, definir compromisos y obligaciones que asumen las partes, detallando compromisos conjuntos y específicos de una o más partes

<p>El CESFAM de Quinta de Tilcoco, a través de su Directora, se compromete a acompañar y gestionar el recurso humano necesario para apoyar y asistir en la puesta en marcha y ejecución del presente proyecto. Este equipo acompañará la supervisión y monitoreo del proyecto, además de elaborar informes respectivos, en conjunto con los proponentes.</p> <p>El presente proyecto se entrelazará con el Programa de Postrados que existe en CESFAM. Lo anterior, debido a que no lo suple en cuanto a los cuidados del paciente, sino que se complementan. Por Programa de Postrados, se deben hacer visitas obligadas a los postrados severos y moderados de la comuna (a menos que la familia lo rechace explícitamente), dentro de los cuales, también estarán las 5 familias que recibirán el beneficio de la cuidadora auxiliar. Estas visitas son realizadas por médico, enfermera, kinesiólogo, psicólogo cuando se requiera y técnico en enfermería. Éstos, también, entregarán indicaciones a la cuidadora auxiliar en sus visitas en terreno (que son los mismos que se indican a las cuidadoras oficiales de postrados en las capacitaciones grupales y orientaciones individuales en terreno). Por Programa de Postrados de CESFAM, existe una Paramédico que se encarga de los controles y visitas en terreno exclusivos para estos pacientes. Ella, también, orientará en algunos cuidados que no se estén cumpliendo adecuadamente, haciendo las correcciones pertinentes a las cuidadoras auxiliares.</p>
--

11. Financiamiento del proyecto

Monto aportado por el proponente	0
Monto solicitado a SENADIS	7.500.000
Monto otros aportes (CESFAM)	2.600.000
Monto total del proyecto (suma de los tres anteriores)	10.100.000

12. Datos Cuenta Corriente

Banco	Banco Estado
Tipo de Cuenta (corriente, vista, ahorro)	Ahorro
N° cuenta Corriente	39260143623
RUT asociado a Cuenta	██████████



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ANEXO 1 PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS
SERVICIOS DE APOYO – AUTONOMÍA Y DEPENDENCIA 2013

13. Desglose del monto solicitado a SENADIS

Ítem	Monto \$
Personal	6.105.000
Recurrentes	685.000
Inversión o implementación	375.000
Administración	335.000
TOTAL	7.500.000

	Recurso Humano	Tiempo Estimado	Costo total
PERSONAL	Kinesiólogo (Asesor y Coordinador Técnico de Proyecto)	11 horas mensuales por 8 meses	270.000
	Cuidadora para Servicio Apoyo Domiciliario	44 horas semanales por 8 meses	2.240.000
	Cuidadora para Servicio Apoyo Domiciliario	44 horas semanales por 8 meses	2.240.000
	Cuidadora para Servicio Apoyo Domiciliario	22 horas semanales por 8 meses	1.120.000
	Psicólogo (Evaluador de Sobrecarga del cuidador)	33 horas primer mes 8 horas mensuales por 8 meses	235.000
	Técnico Paramédico	<i>Aportado por CESFAM para apoyo y supervisión del cuidador</i>	2.400.000
	INVERSIÓN	Equipamiento	
Notebook			185.000
Proyector Data Show			190.000
RECURRENTES	Materiales		
	Otros materiales de oficina (lápices, corchetera, corchetes, perforadora, pegamento)		30.000
	Resmas papel		10.000
	Cartulina		5.000
	Tinta impresora (color, negra)		15.000
	Fotocopias		10.000
	Movilización (del equipo proponente)		300.000



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
 DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ANEXO 1 PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS
 SERVICIOS DE APOYO – AUTONOMÍA Y DEPENDENCIA 2013

	Pendones para difusión del proyecto	150.000
	Bencina (de profesionales)	75.000
	Guantes de procedimiento	90.000
	Insumo clínicos (<i>Aportado por CESFAM</i>)	200.000
	ADMINISTRACIÓN	Insumos
	Otros insumos de aseo y asepsia (cloro, limpia pisos, trapeadores, escobillón, guantes, etc.)	335.000

14. Perfil del personal a contratar

PERSONAL	Perfil
<ul style="list-style-type: none"> COORDINADOR DE PROYECTO 	<ul style="list-style-type: none"> Profesionales titulados de Psicología y del área social o de salud. Experiencia en el trabajo de vinculación y articulación en la red social y pública. Capacidad de trabajo en equipo, generación de alianzas y resolución de conflictos. Experiencia en el trabajo con personas con discapacidad Experiencia en gestión de proyectos y recursos humanos Capacidad de trabajo en equipo, generación de alianzas y resolución de conflictos
<ul style="list-style-type: none"> CUIDADOR(A) DE RESPIRO 	<ul style="list-style-type: none"> Poseer título de paramédico y/o estudios similares o experiencia demostrable de 3 años en el área, a lo menos. Ser mayor de 18 años Experiencia en cuidado de personas con discapacidad Capacidad de adaptación y de promover la autonomía de las personas con discapacidad a las que cuida. Habilidades para la resolución de problemas, situaciones de crisis y tolerancia a la frustración Capacidad en asistencia en actividades de la vida diaria. Capacidad de empatía.



ANEXO 2 – LISTADO DE BENEFICIARIOS

Elaboración: 2-04-2013	Última Revisión: 2-042013	Revisión Nº: 0	Aplica a: Convenios de Transferencia	Código:	Página Nº: 1 de 1
----------------------------------	-------------------------------------	--------------------------	--	---------	-----------------------------

	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	Actividad / atención	Fecha Inscripción RND
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				

Nota: copiar el presente formulario las veces que sea necesario.

Prod.Nro Operacion
0400 00.000.449.984

BOLETA DE GARANTIA-29

15. NO REAJUSTABLE DE 90 DIAS A UN AÑO \$ *****750.000,00

N° 4765879

757.848,00 = (Con aviso previo de 30 dias)

0450 - 00.000.449.984

012 -434
392

EMISION 30/08/2013 VENCTO. 30/06/2014 772.848,00

NOMINATIVO

LA OFICINA DE QUINTA DE TILCOCO de este Banco ha recibido en deposito por Boleta de Garantia LA CANTIDAD DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL ***** pesos, valor que

EL BANCO PAGARA A SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD sin intereses, transcurridos 30 dias desde que reciba aviso de cobro, dado a mas tardar en la fecha de vencimiento indicada.

TOMADA POR: AGRUPACION PRO-DISCAPACITADOS RENACER con cargo a deposito en efectivo. R.U.T.: 065042417-4

PARA GARANTIZAR: El cumplimiento de las obligaciones que contrae la Corporacion Pro-Discapitados Renacer con Servicio Nacional de Discapacidad



BancoEstado

QUINTA DE TILCOCO

MANUEL FLORES E 50

DOCUMENTO COBRAR EN JUZGADOS BANCARIOS

DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES

INFORMARSE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN EL BANCO CHILE

Vencido el plazo de vigencia de la Boleta sin que se le hubiese dado aviso de cobro, el Banco podra cancelarla en sus libros sin tener a la vista el documento y devolver el deposito al tomador.

p.p. BANCO DEL ESTADO DE CHILE



512365 4765879

CONDICIONES GENERALES PARA CAPTACIONES

DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Devengarán intereses y reajustes sólo hasta el día del vencimiento prefijado en el documento.

DEPOSITOS A PLAZO RENOVABLE

Para efectuar el cobro de estos documentos, se dispone de 3 días hábiles bancarios contados desde el vencimiento del plazo a que se hubieren pactado; en caso contrario, se renovarán automáticamente desde la fecha de vencimiento y por un plazo igual al original, con las condiciones y tasas de interés vigentes a la fecha de vencimiento.

RETIRO ANTICIPADO DE DEPOSITOS A PLAZO

Para solicitar el retiro anticipado de un depósito a plazo fijo o renovable, el titular deberá hacerlo por escrito al Banco, con al menos 3 días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que desea hacerlo efectivo. En cualquier caso, el Banco tiene la facultad de aceptar o rechazar la Solicitud de Retiro Anticipado de Depósito a Plazo. Si el Banco acepta la Solicitud, podrá pagar intereses y/o reajustes sin necesidad de cumplimiento de plazos mínimos de permanencia del depósito. Para calcular el valor a liquidar, los montos devengados serán determinados de acuerdo a las tasas de mercado vigentes.

EXTRAVIO O DETERIORO DE DOCUMENTOS

En casos de extravío, hurto o deterioro parcial del documento, el portador deberá solicitar judicialmente que se declare el extravío ante el Juez de Letras en lo Civil que le corresponda, para que una vez cumplidas las formalidades legales, pueda ejercer sus derechos como portador del documento; asimismo, podrá solicitar al Juzgado de Letras la suspensión provisional del pago.

Para realizar estas gestiones, deberá previamente obtener del Banco un certificado de vigencia del documento en cuestión, conteniendo los datos necesarios para individualizar el depósito.

Handwritten signature



Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

El Jefe del departamento de Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud de convenio del Departamento de Innovación y Desarrollo, para la Agrupación Renacer, por el monto de \$7.500.000.-, impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2013.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$ 324.325.365.-
MONTO DE COMPROMISOS	\$ 132.169.288.-
MONTO DEL CONVENIO	\$ 7.500.000.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 184.656.077.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.


Herbert Lorca Fuenzalida
Jefe Departamento de Administración Finanzas

SANTIAGO, 11 Junio 2013